PROPUESTA DE BANDA DE PRECIOS MAXIMOS Y MINIMOS. OSUNA/ESTEPA (PTAS./KG.)

/ CAHPAÑA	1.980		1.991		1.982		1.923		1.984	
	MAXINO	MINIMO	MAXIMO	HINIHO	MAXINO	MINIMO	OHIXAH	MINIHO	HAXIHO	HINIHO
CULTIVOS	Revi.									
ADORMIDERA	55,2	40.8					73,3	54.1	76,2	56.4
ALGODON	67,4	49.9	23,2	62	88	65	107.9	79.7	110.9	21.9
AVENA	13,6	10,1	16.1	11.9	12,1	13.4	22	. 16,2	23, 2	17,6
CARTAMO	32	23,3	39,3	29,1	44,2	33,2	47.6	35.2	48.2	35,6
CEBADA	15	11.1	18.2	13,4	20	14.8	22,2	16,2	24.8	12,4
GARBANZO .	79,6	58.8	109,4	80.8			143.9	106.3	109.9	£1.2
GIRASOL A.	36.7	27,1	45,9	33.8	50.7	37,5	55.8	41.2	53,2	39,4
HABA Se.	25	21.9	•••••		*****				32.3	22,3
MAIZ	19,1	14.1	. 20	.14.8	22.2	16.4				
REHOLACHA	4.9	3.6	5,5	4,1	6.6	4,8	6.9	5.2	7,7	5.7
TRIGO	19.2	14.9	22.1	16,3	24,6	12,2	27.5	20.3	29	21.4
VEZAVENA	3.1	2.1	2,7	2	3,6	2.6	5,2	3.2	2,2	6
COLZA			33,4	24.7						••••
ACEITUNA	26.2	20.7	35.7	.26.4	44.7	33,1	48.4	35,1	55.5	41
ALHENDRA					62.6	46.2	102	75.4	132.9	92.3

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 15 de febrero de 1988, por la que se convocan subvenciones a corporaciones locales para rehabilitación de locales y adquisición de equipamiento dedicados a Centros municipales de educación de adultas.

La cláusula primero del Convenio firmado entre la Consejería de Educación y Ciencio de la Junta de Andalucía y las Corporaciones Locales para el desarrollo del Programa de Educación de Adultos, obliga a éstas o oportar las instalaciones y el equipamiento adecuado para constituir el Centro Municipal, siendo a su cargo los gastos que se originen por el funcionomiento del mismo. Existen, sin embargo, Ayuntamientos que pese a realizar un gran esfuerzo económico se ven dificultados por la escasez de sus propios presupuestos a la hara de atender debidamente los obligaciones contraídas en el Contraídas.

Por atra parte, las características propios del Programa de Educación de Adultos, aconsejan, mós que la construcción de nuevas edificios, la rehabilitación de edificios antiguos, recuperóndose para uso de los ciudadonos edificios en desuso o en mal estado, al mismo tiempo que se posibilita su uso poro otro tipo de actividades de participación ciudadana.

En virtud de todo lo anterior, esta Consejería

DISPONE:

1°. Se convococan ayudas a Corporaciones Locales que tengan suscrito convenio con la Consejería de Educación y Ciencia para el desarrollo del Programa de Educación de Adultos y que, con carácter preferente, reúnan los siguientes requisitos:

 a) El censo del núcleo de población atendido deberá ser menor de seis mil habitantes.

 b) Las obras de adecuación deberán ser realizadas a lo largo del presente año y preferentemente durante los meses de julio y agosto.

- c) La Corporación Local financiará una parte de la totalidad de la inversión prevista.
- 2°. Las solicitudes, según el Anexo que acompaña la presente Orden, se presentarán en los Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, quienes en el ámbito de sus competencias resolverán.
- 3°. Los solicitudes deberán presentarse acompañadas de una Memoria explicativa de la cuantía económica a aportar por parte de la Corporación Municipal.
- 4°. El plazo de presentación de solicitudes terminará el día 30 de mayo del presente año.
- 5°. Pora la concesión de las subvenciones, además de los requisitos antes expuestos, se tendró en cuento los siguientes indicadores:

Ratio educador alumnos existentes en el centro.

Inversión municipal en infraestructura de centros efectuada en años anteriores.

- 6°. Las Delegaciones Provinciales resolverán la presente Orden mediante una Comisión nombrada al afecto. Dicha Comisión será encorgada del seguimiento de la subvención concedida y estará formoda por:
- El Delegado Provincial de Educación y Ciencia, que actuará como Presidente o persona en quien delegue.

Jefe del Servicio de Ordenación Educativa de la Delegación Provincial.

Un coordinador comarcal del Programa de Educación de Adultos.

Un representante de la Diputación Provincial.

Un arquitecto de la Unidad Técnica de la Delegación Provincial.

El Jefe de Sección de Planificación.

 7° . La justificación económica de la cantidad asignada se realizará mediante el procedimiento administrativo correspondiente.

Sevilla, 15 de febrero de 1988

totalidad de la inversión prevista.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD

D, Alcalde/President	е
el Excmo./Ilmo. Ayuntamiento de	
on el fin de adecuar los locales y el equipamiento dedicados ducación de Adultos de la Corporación Local que preside,	а
SOLICITA de V.I. que en virtud de la Orden deublicada por la Consejería de Educación y Ciencia en el BOJA nún	
e fechale sea concedida una subvención d	

.....ptas. Dicha cantidad se veró incrementada en

RESOLUCION de 10 de febrero de 1988, de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógico, por la que se convoco la actividad de Escuelas Viajeras de

.....ptas. que será la aportación municipal a la

De acuerdo con la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 13 de marzo de 1986 (BOE 4.4.86) por la que se regulan las ayudas para la reolización de la experiencia educativa de Escuelas Viajeros; y el Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía para la puesta en práctica de dicha actividad en el presente año de 1988, Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Convocar la actividad de Escuelas Viajeras de 1988 para los alumnos de la Comunidad Autónoma de Andolucía de los cursos 6°, 7° y 8° de E.G.B., con el objetivo de prapiciar la formación en el respeto a la pluralidad lingüística y cultural de España, el conocimiento de ambientes socioculturales y naturales distintos al medio hobitual de residencia, el trabajo en equipo, la cooperación y la solidaridad.

Segundo. Podrán solicitar la participación grupos de 17 alumnos de 6°, 7° y 8° de E.G.B.; acompañados de un profesor del Centro, que será el responsable de elaborar un anteproyecto definitivo una vez seleccionado con las correspondientes orientaciones, y a velar por el cumplimiento de las normas de convivencia en la realización de la actividad.

Tercero. Las salicitudes se atendrán al modelo del Anexo I, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentacián:

a) Aprobación del Consejo Escolar del Centro para la participación en la actividad.

 b) Anteprayecto de actividades a realizar en una ruta de Escuelas Viajeras.

c) Autorizaciones del padre, madre o tutor de los alumnos participantes, según el modelo del Anexa II.

Cuarto. El plazo de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOJA, en los respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, o por cualquiero de las vías establecidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. Cerrado el plaza de solicitudes se constituirá en los cinco días siguientes una Comisión Provincial, presidida por el Ilma. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia o persona en quien delegue, y compuesta por el Jefe del Servicio de Educación Educativa y un responsoble Provincial de Educación Compensotoria y un Inspector de función asesora.

Las Delegaciones Provinciales remitirán la propuesta de Centras seleccionados y suplentes a la Dirección General de Promación Educativa y Renovación Pedagógico, la cual realizará lo definitiva adscripción de los Centras en una ruta y fecho, mediante la correspondiente Resolución.

Sexto. La selección deberá efectuarse teniendo en cuenta las características socioeconómicas de la zona en que está ubicado el Centro solicitante; a fin de dar preferencia a los alumnos con menores oportunidades por razones económicas, culturales o ambientales que no hayan participado previamente en esta actividad; y en este sentido tendrán preferencia los alumnos de zonas de actuación Compensatoria.

Séptimo. Las rutas de Escuelas Viajeras tendrán una duración de una Semano, llegándose a la cabecera de ruta los martes de cada semana; y comenzando el regreso los lunes de cada semana.

Las ayudas a los alumnos participantes cubren:

a) El desplazamiento en tren desde la estación más cercana al lugar de origen del grupo participante hasta la cabecera de ruta asignada y viceversa.

b) El transporte por carretera en los recorridos de cada ruta.

c) El alojamiento y manutención en los Centros de acogida de cada cabecera de ruta.

d) La cobertura de riesgos mediante póliza de accidentes.

Octavo. La realización de las Escuelas Viajeras de 1988 tendrá 2 fases:

Del 19 de abril al 30 de moyo de 1988.

Del 11 de octubre al 28 de noviembre de 1988.

Las rutas asignadas para lo Comunidad Autónoma Andaluza son las siguientes:

Asturias: 5 grupos Balerares: 2 grupos Burgos: 2 grupos Cáceres: 4 grupos Conarias: 1 grupo Cantabria: 3 grupos Cataluña: 3 grupos C. Valenciana: 5 grupos Galicia: 5 grupos Ła Rioja: 3 grupos Madrid: 6 grupos Murcia: 1 grupo Navarra: 4 grupos País Vasco: 4 grupos Salamanca: 4 grupos Saria: 4 grupos Toledo: 5 grupos Zaragoza: 6 grupos

Las contenidos de cada cabecera de ruta se incluyen en el Anexa III de la presente Resolución.

Noveno. Los profesores ocompañantes recibirán una gratificación de 11.000 pts., una vez que remitan a la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, la Memoria Evaluadara de la actividad por duplicado ejemplar.

Sevilla, 10 de febrero de 1988.— El Director General, Joaquín Risco Acedo.

ANEXOI

MODELO DE SOLICITUD

PROGRAMAS ESCUELAS VIAJERAS DE 1988

Nombre centro
Domicilio
Localidad Provincio
Código Postal Teléfono
Enclove del centro: Urbano/Rural/Suburbial/Zona actuación com-
pensatorio
Profesor acompañante
D.N.I
Domicilio particular
Lacalidad Provincia
Código Postal Teléfono
Edad Area/s que imparte
Alumnos participantes curso
Número olumnos
Rutas de preferencia a)b) Fechas a)b)